



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original, que obra en  
Secretaría General de la UNSA.  
19 ENE 2018  
Arequipa.

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0030-2018

Arequipa, 15 de enero del 2018.

Vista la Carta N° 001-2018/FBCM del FBC Melgar, por el que hace llegar para su aprobación el Convenio Marco de Cesión de Uso del Estadio Arequipa – UNSA, entre la Asociación FOOT BALL CLUB MELGAR y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, mediante documento del visto la Asociación FOOT BALL CLUB MELGAR, representada por el administrador de la junta de acreedores, Sr. José Alejandro Suarez Zanabria, hace llegar para su aprobación el Convenio Marco de Cesión de Uso del Estadio Arequipa – UNSA.

Que, el objetivo de dicho convenio es el acuerdo marco para la Cesión en Uso Temporal del Inmueble designado como Estadio Arequipa de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (área de deportistas, ingreso al túnel de autoridades, túnel de ambulancia, campo y tribunas) con la finalidad de llevar a cabo los partidos oficiales del Campeonato Descentralizado de Fútbol organizado por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP) y la Federación Peruana de Fútbol (FPF) en calidad de escenario principal, así como en torneos internacionales como la Copa Libertadores o la Copa Sudamericana, de igual forma que el Club pueda utilizar el Estadio para partidos amistosos.

Que, la vigencia del Convenio se computará desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2018, cuyo plazo será renovable por acuerdo de las partes.

Que, la Asociación FOOT BALL CLUB MELGAR se obliga a pagar como concepto de Cesión de uso del Estadio Arequipa a favor de la UNSA el 6% de la taquilla bruta más el IGV para todos los partidos que utilice EL CLUB, salvo para los partidos que dispute con los equipos de Universitario de Deportes, Sporting Cristal, Alianza Lima, los partidos de semifinales y finales del Campeonato Descentralizado de Fútbol organizado por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP) y partidos con equipos internacionales, en cuyo caso se abonará el 7% de la taquilla bruta más el IGV.

Que, la Asociación FOOT BALL CLUB MELGAR, asegura un mínimo ingreso garantizado para la UNSA, por concepto de cesión de uso del Estadio, según los siguientes rangos:

- |                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| - De 0 a 5,000 asistentes       | S/ 5,000.00  |
| - De 5,000 a 10,000 asistentes  | S/ 7,000.00  |
| - De 10,000 a 15,000 asistentes | S/ 10,000.00 |
| - De 15,000 a 20,000 asistentes | S/ 16,000.00 |
| - De 20,000 a 25,000 asistentes | S/ 25,000.00 |
| - De 25,000 a más asistentes    | S/ 45,000.00 |



Para cualquiera de las dos opciones de pago, prevalece para el pago a la UNSA el monto mayor.

Que, la Asociación FOOT BALL CLUB MELGAR se compromete a gestionar con terceros o por su cuenta la donación de una cancha de grass natural con las medidas respectivas para el Fútbol 7 (siete), para ser implementado en un área que la UNSA disponga, el proyecto deberá ser ejecutado hasta el mes de agosto del 2018. En el supuesto negado de que no se logre gestionar la donación de la Cancha de Fútbol de grass natural, a los treinta días (30) de vencido el plazo (agosto 2018), automáticamente queda disuelto el Convenio.

Que, la Asociación FOOT BALL CLUB MELGAR, asume la responsabilidad absoluta por daños personales que pudieran sufrir jugadores, espectadores y público en general asistente al Estadio Arequipa, en la fecha del evento deportivo. Por consiguiente la UNSA queda exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del evento deportivo.

Que, el Convenio, se encuentra enmarcado dentro de los fines de la Universidad, la cual por mandato Constitucional (Art. 18º) y Legal (Art. 8º de la Ley N° 30220 Ley Universitaria), tiene autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y como unas de sus principales finalidades, las de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

Que, de igual manera, según lo dispuesto por el Artículo 59º numeral 13, de la misma Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el Artículo 151 numeral 14 del Estatuto Universitario, la Universidad puede celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, por todo lo expuesto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal a través de su Informe Legal N° 0002-2018-OUAL-UNSA concluye que es legalmente factible la suscripción del convenio a celebrar entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa con la Asociación FOOT BALL CLUB MELGAR.

Que, se debe designar a un Coordinador y Responsable del citado convenio, por parte de la UNSA, quien se encargará de informar sobre su cumplimiento y ejecución.

Que, el Consejo Universitario en su sesión del 11 de enero del 2018, acordó aprobar el Convenio Marco de Cesión de Uso del Estadio Arequipa – UNSA, entre la Asociación FOOT BALL CLUB MELGAR y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y designar como Coordinador y/o Responsable de dicho Convenio por parte de la UNSA, al Dr. Alberto Ochoa Torres, Director del Instituto del Deporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - IDUNSA, quien deberá informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios e Internacionalización sobre su ejecución y cumplimiento.

Por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0030-2018

Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original, que obra en  
Secretaría General de la UNSA.  
19 ENE 2018  
Arequipa.

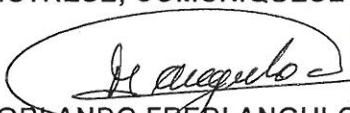
SECRETARÍA  
GENERAL

15/01/2018

## SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Convenio Marco de Cesión de Uso del Estadio Arequipa – UNSA, entre la Asociación FOOT BALL CLUB MELGAR y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
2. **DESIGNAR** como Coordinador y/o Responsable de dicho Convenio por parte de la UNSA, al **Dr. Alberto Ochoa Torres**, Director del Instituto del Deporte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - IDUNSA, quien deberá informar sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio en mención, tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios e Internacionalización

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
RECTOR



c.c.: IDUNSA, Convenios, ARCHIVO  
OFAS/jgba  
Exp. 00091



## CONVENIO MARCO DE CESION DE USO DEL ESTADIO AREQUIPA – UNSA

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO DE INMUEBLE, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN en adelante LA UNIVERSIDAD, identificada con RUC 20163646499, representada por su Rector **DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con DNI Nro. 29410132, señalando domicilio en Santa Catalina 117 Cercado, Arequipa, quien actúa según las facultades designadas mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 348-2015-UNSA, de fecha 22 de diciembre del 2015; y de la otra parte, la ASOCIACION FOOT BALL CLUB MELGAR, en adelante EL CLUB, identificada con RUC 20171751145, representada por su Administrador nombrado por la Junta de Acreedores, Dr. José Alejandro Suárez Zanabria, identificado con DNI Nro. 29263741, señalando domicilio en la Calle Consuelo 408, Cercado, Arequipa quien actúa según las facultades que constan inscritas en la partida electrónica N° 01069285, asiento B00023 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, Zona Registral XII-Arequipa; y de conformidad a las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho público interno, tiene como función principal, formar profesionales abocados a la investigación científica y social que posibilita la producción y creación de tecnología al servicio del desarrollo regional y nacional.

LA UNIVERSIDAD es propietaria del denominado Estadio Arequipa de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante, El Estadio, ubicado en el área de Ciencias Sociales de LA UNIVERSIDAD y que cuenta con área de deportistas, ingreso al túnel de autoridades, túnel de ambulancia, campo y tribunas.

EL CLUB es una entidad privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, dedicada a la actividad deportiva profesional del Fútbol y miembro de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP), y cuya sede es la ciudad de Arequipa.

### SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto principal del presente Convenio el acuerdo marco para la Cesión en Uso Temporal del inmueble designado como Estadio Arequipa de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (área de deportistas, ingreso al túnel de autoridades, túnel de ambulancia, campo y tribunas) con la finalidad de llevar a cabo los partidos oficiales del Campeonato Descentralizado de Fútbol organizado por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP) y la Federación Peruana de Fútbol (FPF) en calidad de escenario principal, así como en torneos internacionales como la Copa Libertadores o la Copa Sudamericana, de igual forma que el Club pueda utilizar el

Estadio para partidos amistosos en las condiciones generales a determinarse en el presente convenio.

Cabe precisar que para cada encuentro deportivo EL CLUB solicitará el uso del Estadio con una anticipación de 7 días calendarios a fin de que se tramiten las licencias y permisos que se requieran, en base a las condiciones generales y específicas del presente convenio

### TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se computará desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2018, cuyo plazo será renovable por acuerdo de las partes. Ello en atención a la inversión que está realizando EL CLUB de acuerdo al presente convenio.

### CUARTA: DEL USO

4.1 El CLUB se obliga a pagar como concepto de Cesión de uso del Estadio Arequipa a favor de la UNIVERSIDAD el 6% de la taquilla bruta más el IGV para todos los partidos que utilice EL CLUB, salvo para los partidos que dispute con los equipos de UNIVERSITARIO DE DEPORTES, SPORTING CRISTAL, ALIANZA LIMA, los partidos de semifinales y finales del Campeonato Descentralizado de Fútbol organizado por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP) y partidos con equipos internacionales, en cuyo caso se abonará el 7% de la taquilla bruta más el IGV.

EL CLUB asegura un mínimo ingreso garantizado para la UNIVERSIDAD, por concepto de cesión de uso del Estadio, según los siguientes rangos:

- De 0 a 5,000 asistentes	S/. 5,000.00
- De 5,000 a 10,000 asistentes	S/. 7,000.00
- De 10,000 a 15,000 asistentes	S/. 10,000.00
- De 15,000 a 20,000 asistentes	S/. 16,000.00
- De 20,000 a 25,000 asistentes	S/. 25,000.00
- De 25,000 a más asistentes	S/. 45,000.00

Para cualquiera de las dos opciones de pago, planteadas líneas arriba, prevalece para el pago a la Universidad el monto mayor.

Por cualquiera de los conceptos indicados anteriormente los montos deben de ser depositados contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD en un plazo de 5 días útiles y serán depositados en las cuentas de la Universidad Nacional de San Agustín en el Banco de la Nación Cta. Cte. 00-101-202992.

4.2 El CLUB debe realizar el pago por el servicio de alumbrado eléctrico en cada partido que requiera del mismo, esto es en los partidos que se den o se jueguen de noche la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil 00/100 soles) más IGV. Si el CLUB asume el contrato de



servicios de un generador eléctrico deberá pagar a la UNIVERSIDAD el monto S/. 1,500.00 (Mil Quinientos Mil y 00/100 soles) más IGV por concepto de uso de luminarias del Estadio Arequipa, de tal manera que permita cubrir su desgaste y depreciación. El monto será depositado en las cuentas de la Universidad Nacional de San Agustín en el Banco de la Nación Cta. Cte. 00-101-202992 contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD en un plazo de 5 días útiles.

**4.3** El CLUB debe pagar por el derecho de uso del espacio físico el importe correspondiente a S/. 5,000.00 (Cinco mil 00/100 soles) más IGV para la instalación y funcionamiento de equipos y material correspondiente, así como el pago de consumo de energía eléctrica y otros que requieran los medios de comunicación radiales y televisivos con motivo de la transmisión de los encuentros deportivos que serán depositados en la cuenta de la UNIVERSIDAD contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD en un plazo de 5 días útiles.

Para los casos de emisión de facturas, el CLUB deberá tener en cuenta la detracción del impuesto, el mismo que será depositado en la cuenta del Banco de la Nación 00-101-060462. Por los conceptos pactados conforme las cláusulas 4.1, 4.2 y 4.3. la UNIVERSIDAD emitirá las facturas correspondientes que serán expedidas por la oficina universitaria de economía de la U.N.S.A.

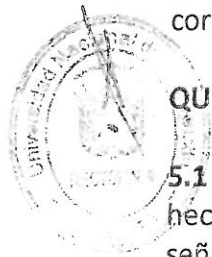


En general, por toda clase de importe que deba ser abonado a favor de La Universidad, en caso de retraso también se aplicará una multa del 10% del monto que corresponda pagar, por cada día de demora del depósito a la Universidad.

**4.4** El CLUB asumirá el pago de los gastos operativos pagando por este concepto la suma de S/. 1,000.00 (Mil 00/100 soles) por Tribuna habilitada que implica actividades tales como manejo de llaves, vigilancia, tablero electrónico, gasfitería y control de servicios higiénicos por partido el cual será cancelado al momento de la liquidación del partido en la oficina del IDUNSA, el que deberá entregar las boletas, facturas y/o recibos de honorarios correspondientes.



**4.5** El CLUB por concepto de limpieza de tribunas deberá abonar la suma de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) por cada tribuna habilitada y utilizada. Dicho monto deberá ser pagado igualmente al momento de la liquidación del partido en la oficina del IDUNSA, el que deberá entregar las boletas, facturas y/o recibos de honorarios correspondientes.



**QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB**

**5.1** El CLUB, se compromete a usar el ESTADIO únicamente para el destino al que se ha hecho referencia en la cláusula segunda de este convenio, con las demás connotaciones señaladas en las demás cláusulas que anteceden. El CLUB verificará el estado del terreno de juego del estadio y sus instalaciones previo a cada evento deportivo teniendo la UNIVERSIDAD la obligación de entregarlo en buen estado de conservación.



5.2 El CLUB, gestionara las autorizaciones y/o permisos de la autoridad política, edilicia o administrativa (Municipalidad Provincial, INDECI, prefectura, etc.) que fueren necesarias para la presentación del evento deportivo presentados un día antes del evento, y la obligación del CLUB a entregar una copia de dichos documentos a la dirección del IDUNSA.

La UNIVERSIDAD se obliga para los efectos de esta cláusula en proporcionar al CLUB los documentos que se dispone para este menester. Si en caso el CLUB no presentara los documentos aludidos en la presente clausula, la administración del estadio, se verá en la imperiosa necesidad de NO abrir las puertas del Estadio Arequipa.

5.3 EL CLUB, se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden dentro del Estadio Arequipa, durante el desarrollo de un EVENTO DEPORTIVO obligándose igualmente a solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del Orden Público tanto en el exterior como interior del Estadio.

5.4 El CLUB, se obliga a cuidar que el público que ingrese al EVENTO DEPORTIVO no podrá exceder del aforo máximo autorizado para el Estadio Arequipa por parte de Defensa Civil.

5.5 El CLUB, tienen pleno conocimiento que la capacidad del Palco Rectoral es de 40 (cuarenta) butacas y que 20 (veinte) de las mismas son de uso exclusivo para las autoridades Universitarias y las otras 20 butacas son cedidas al CLUB.

El CLUB entregará con una anticipación de 48 horas las entradas de cortesía necesarias para el ingreso, los cuales implican 20 (veinte) entradas de cortesía para el Palco Oficial y 120 (ciento veinte) entradas de cortesía para la tribuna Occidente en la Oficina del IDUNSA, esto para todos los encuentros deportivos que dispute el CLUB.

El CLUB se compromete a respetar el uso de los asientos asignados en el Palco Rectoral a las Autoridades Universitarias (20 butacas), y asimismo que no se coloquen sillas adicionales a los asientos fijos, esto para tener libre las salidas de emergencia por recomendación de Defensa Civil.

5.6 EL CLUB, impartirá las instrucciones correspondientes a las empresas y/o personas que presten apoyo en la realización del EVENTO DEPORTIVO, a efecto de que se cumplan las indicaciones que la UNIVERSIDAD disponga, previa coordinación con EL CLUB, en relación al ingreso de sus autoridades invitados y/o unidades móviles,

5.7 El CLUB, asumirá íntegramente el pago de los alcanza bolas, personal de atención medica de campo, seguridad y otros, que se requiera área el desarrollo del evento deportivo.





5.8 El CLUB, realizará la venta de entradas que estarán a su cargo y bajo su responsabilidad. Para el control del ingreso de los espectadores por las diferentes puertas se considerará a un representante del CLUB y otro de la UNIVERSIDAD, la contratación de dichos servicios será asumida por cada institución respectivamente, ambas actividades contarán con vigilancia y seguridad respectiva.

A solicitud del CLUB; la UNIVERSIDAD cederá las boleterías que se requieran para el evento deportivo con previa coordinación, la atención será de lunes a viernes en horario de trabajo del personal, sino fuese así, el CLUB deberá pagar por su uso el monto de S/.200.00 (Doscientos con 00/100 soles) por el trabajador responsable de la apertura, cierre y limpieza de las mismas.

Asimismo, la UNIVERSIDAD proveerá de un ambiente adecuado para la realización de la conferencia de prensa, después de la realización de cada partido.

5.9 El CLUB, se encargará de los equipos de altavoces, sistemas de identificación, puntos de acceso y puertas de escape de acuerdo al número de tribunas que se habiliten.

#### SEXTA: DE LA OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

6.1 LA UNIVERSIDAD, se obliga a cumplir lo pactado en el presente Convenio garantizando el cumplimiento del objeto del presente convenio detallado en la cláusula segunda.

6.2 LA UNIVERSIDAD, en caso de requerir el uso del Estadio para algún espectáculo no deportivo en las mismas fechas de un partido oficial del CLUB, deberá comunicar tal situación al Club con una anticipación mínima de dos meses, sin que ello genere incumplimiento alguno del convenio por parte de LA UNIVERSIDAD.

6.3 LA UNIVERSIDAD, se reserva el derecho de supervisar el acceso del público a las instalaciones del ESTADIO en la vigencia del presente convenio, si se diera un uso diferente a lo señalado en la cláusula segunda o sobrepase el número máximo de asistentes se aplicará una penalidad equivalente al 05% del monto de la taquilla bruta.

6.4 LA UNIVERSIDAD en el estadio cuenta con 40 espacios publicitarios perimetrales al ras del campo y paralelas a la línea de juego. Cada panel publicitario tiene 6.00 m. de largo x 1.00 m de altura, en las tribunas oriente, norte y sur. El valor de cada espacio publicitario es de S/. 2,000.00 soles más IGV para las tribunas norte y sur y de S/. 2,500.00 soles más IGV para la tribuna de oriente, estos pagos son por cada evento deportivo.

Dentro del alquiler del estadio se considera el costo de 20 espacios publicitarios, por lo tanto, el CLUB podrá disponer de estos 20 espacios publicitarios sin costo adicional; la UNIVERSIDAD dispondrá de los restantes 20 espacios publicitarios. En caso EL CLUB







desea utilizar una cantidad mayor a los 20 espacios asignados, el CLUB pagará a la UNIVERSIDAD de acuerdo a la tarifa establecida en el párrafo anterior.

La ubicación de los paneles publicitarios para EL CLUB y la UNIVERSIDAD están definidos en el plano que forma parte del presente convenio como Anexo 1.

El espacio publicitario ubicado a media altura del estadio (tribuna oriente) con una medida de 60 mts de largo x 1.6 mts de alto, el mismo tiene un valor de S/ 4,000 (Cuatro mil y 00/100 soles) más IGV, por evento deportivo.

De resultar necesario, por parte del CLUB la utilización de algún espacio adicional, que no haya sido arrendado por la UNIVERSIDAD, el CLUB tendrá que abonar los montos establecidos de acuerdo a la tarifa inicial contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD en un plazo de 5 días útiles.

Ambas partes se comprometen a mantener en un debido y adecuado estado de conservación los paneles publicitarios a su cargo, debiendo mantener la misma homogeneidad y la calidad de estos en comparación con la otra parte.

Cualquier otro tipo de publicidad estática diferente a las de ras del campo, dentro o fuera de las instalaciones del Estadio es estrictamente manejo y responsabilidad de la Universidad, el club no podrá colocar ninguna publicidad no Autorizada, salvo coordinación previa. En caso de incumplimiento, esto es publicidad no autorizada, se aplicará la penalidad de S/ 5,000 por cada publicidad.

En cuanto a los torneos internacionales Copa Libertadores y Copa Sudamericana, por disposición reglamentaria y de cumplimiento obligatorio de la Confederación Sudamericana de Fútbol se prohíbe la exposición de publicidad, por lo que las partes contratantes acuerdan que en esos partidos sólo se exhibirá la publicidad indicada por la Confederación Sudamericana de Fútbol.

**6.5 LA UNIVERSIDAD**, coordinará la entrega de las instalaciones del Estadio Arequipa en perfecto estado de funcionamiento, según inventario que será suscrito por responsables de ambas partes, cinco horas antes del evento deportivo oficial; responsabilizándose el CLUB de cualquier daño o perjuicio que se pudiera ocasionar por terceras personas en las instalaciones del Estadio. Debiéndose proceder a su reparación y /o cambio del bien malgrado dentro de las 72 horas.,

**6.6 LA UNIVERSIDAD** facilitará a el club el uso del campo de juego y camerinos del estadio Arequipa, solamente una vez por semana (entre lunes a viernes) para la realización de prácticas del equipo profesional, y la sesión es de 2 horas exactas de entrenamiento en el campo de fútbol, y de 2 horas para la utilería (una hora antes y una hora después del entrenamiento). Si se diera incumplimiento del tiempo establecido, el club deberá pagar una penalidad de S/. 700.00 soles más IGV por hora o fracción. Si



fuese el caso de no uso del estadio para entrenamiento, el mismo no podrá ser reprogramado.

En caso de que el día requerido para las practicas del equipo profesional, sea feriado, sábado o domingo, el club deberá abonar la suma de S/. 300.00 soles por hora, por uso del campo. Si se diera incumplimiento del tiempo establecido, el club deberá pagar una penalidad de S/. 700.00 soles más IGV por hora o fracción. Asimismo, teniendo en cuenta que el personal solo labora de lunes a viernes, el Club, por la atención deberá pagar la suma de S/ 200.00 soles para lo cual se le entregará recibo por honorarios. El IDUNSA nominará al trabajador responsable de abrir las puertas de acceso, habilitación de camerinos y limpieza de servicios higiénicos, por ningún motivo el club realizará pago alguno al trabajador nominado para el servicio.

**6.7 LA UNIVERSIDAD** asume la responsabilidad de la venta ambulatoria dentro del Estadio y debe ser administrada en forma única y directa y tratada de manera exclusiva con los comerciantes para la venta ambulatoria. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de admisión y manejo de los ingresos por dicha actividad a través del IDUNSA.

**6.8 LA UNIVERSIDAD**, permitirá la comercialización, exhibición, demostración de cualquier producto del CLUB y así como el ingreso de inflables, volanteo, brandear el estadio, entre otros, de conformidad con las normas y reglamentos nacionales vigentes, para lo cual el CLUB se compromete a cumplir con los requisitos exigidos por las leyes, además de las recomendaciones de seguridad necesarias exigidas por INDECI. Cualquier otro tipo de publicidad que se requiera colocar dentro del Estadio Arequipa o en áreas externas, deberá ser comunicada por el CLUB con anticipación y evaluada por el IDUNSA para su autorización de colocado.

**6.9 LA UNIVERSIDAD** se compromete a mantener en óptimas condiciones las instalaciones del estadio Arequipa, lo cual será verificado por el CLUB. De encontrarse alguna deficiencia será comunicada a LA UNIVERSIDAD, quien procederá a su subsanación de manera inmediata.

**6.10 LA UNIVERSIDAD** se compromete a mantener en buenas condiciones las instalaciones del estadio Arequipa, lo cual será verificado por el CLUB. De encontrarse alguna deficiencia será comunicada a LA UNIVERSIDAD, quien procederá a su subsanación.

#### SEPTIMA: DONACIÓN

EL CLUB se compromete a gestionar con terceros o por su cuenta la donación de una cancha de grass natural con las medidas respectivas para Fútbol 7 (siete), para ser implementado en un área que LA UNIVERSIDAD disponga y según las especificaciones del Anexo 2; el proyecto deberá ser ejecutado hasta el mes de agosto del 2018 inclusive.



Los importes en soles consignados en el anexo 2 son de carácter referencial, debiendo el CLUB ejecutar el proyecto cumpliendo con las especificaciones contenidas en dicho anexo, presentando el proyecto definitivo para ser aprobado por LA UNIVERSIDAD previamente a su ejecución. Culminado el proyecto será entregado a LA UNIVERSIDAD quien debe dar la conformidad correspondiente, pudiendo emitir los correspondientes certificados de donación a favor de quien realizó la donación a LA UNIVERSIDAD, a solicitud de EL CLUB.

En el supuesto negado de que no se logre gestionar la donación de la Cancha Fútbol 8 de grass natural; a los treinta días (30) de vencido el plazo (agosto del 2018), automáticamente queda disuelto el presente Convenio (esto es en setiembre del 2018).

El CLUB tendrá la exclusividad de colocar publicidad de auspicios gestionados en la cancha de grass natural

#### **OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

EL CLUB asume la responsabilidad absoluta por daños personales que pudieran sufrir jugadores, espectadores y público en general asistente al Estadio Arequipa, en la fecha del evento deportivo. Por consiguiente, la UNIVERSIDAD queda exenta de toda responsabilidad civil, penal, y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento deportivo, en aplicación del Código Civil en sus artículos pertinentes. Para tal efecto, EL CLUB se compromete a contratar un seguro anual de responsabilidad civil que cubra dichos daños.

#### **NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO**

El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio podrá generar la resolución del mismo. Para tales efectos se aplicará lo dispuesto en los artículos 1428 y 1429 del Código Civil. Cualquiera de las partes que se entienda perjudicada por algún incumplimiento, a efecto de lograr la resolución del contrato, deberá necesariamente requerir a la otra parte mediante carta por vía notarial para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato quedará resuelto, acordándose que de no cumplirse la prestación que efectivamente se deba, el contrato se entenderá resuelto de pleno derecho, quedando a cargo del deudor la indemnización de daños y perjuicios. Al requerimiento, la parte que se entiende afectada acompañará obligatoriamente el sustento correspondiente.

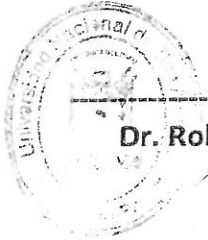
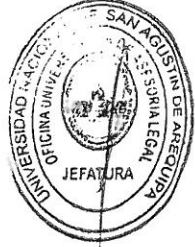
#### **DECIMA: DE LOS DOMICILIOS Y DE LA JURISDICION**


Las partes señalan expresamente que sus domicilios son los arriba indicados, lugar donde se cursará cualquier comunicación que se derive del mismo. Todo cambio de domicilio para que surta efecto debe ser notificado a la otra parte vía notarial con 48 horas de anticipación. Para cualquier controversia que se genere a partir del presente convenio, los contratantes procurarán dar solución amigablemente mediante el trato

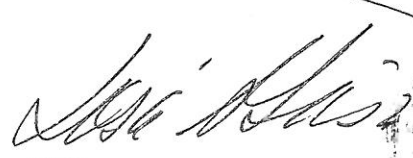


directo. De no mediar solución, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes.

En señal de aprobación y conformidad con todas las estipulaciones del presente contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor el día ..... de enero del 2018.



  
Dr. Rohel Sánchez Sánchez  
Rector

  
Dr. José A. Suárez Zanabria  
Administrador del FBC Melgar  
nombrado por la Junta de Acreedores